



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 352 -2012/OEFA-DE

PARA : **Ing. PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base de Disposición Final inadecuada de Residuos Sólidos en el Distrito de La Perla que servirán de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA

FECHA : San Isidro, 20 JUL. 2012

I. INTRODUCCIÓN

Una de las actividades priorizadas de la Dirección de Evaluación del OEFA en el presente año 2012, es la evaluación del adecuado manejo integral de los Residuos Sólidos en el país lo cual incluye, la situación actual de botaderos existentes y nuevos botaderos, así como las acciones de control a cargo de los gobiernos locales y entidades competentes de nuestro país. En ese contexto, la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha implementado un Plan de Trabajo con énfasis en los siguientes aspectos:

- Evaluaciones en campo con el objeto de identificar y evaluar el manejo ambiental actual de cierre o formalización de los botaderos identificados en años anteriores.
- Evaluaciones en campo a lo largo del litoral del mar de Lima Metropolitana y de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, con el objeto de levantar información de zonas utilizadas como botaderos de residuos sólidos, estos pueden ser domésticos, industriales y/o peligrosos.
- Evaluaciones en campo de zonas críticas de acopio o botaderos de residuos sólidos, reciclaje informal, dentro de las jurisdicciones de los distritos de Lima Metropolitana, Callao y Lima Provincias.
- Brindar información sustentada al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas preventivas y correctivas necesarias.

II. MARCO LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Artículo 22.1° los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.





Artículo 24.1º Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5º de la presente Ley.

Artículo 26º.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1º.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

- **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130º.- De la fiscalización y sanción ambiental

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

- **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente"**.

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
- c) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental"**.

Artículo 88º.- De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares,



Jet



que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

• **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**

Artículo 6° El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 11° Son funciones generales del OEFA:

- a) *Función Evaluadora:* Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- b) *Función Supervisora Directa:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- c) *Función Supervisora de Entidades Públicas:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- d) *Función Fiscalizadora y Sancionadora:* Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos y disposiciones emitidas por el OEFA.
- e) *Función Normativa:* Comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

• **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"**

Artículo 5°, ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.

- **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos**, establece en el país derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; no están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva.





- **Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos**, se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4º, 10º, 16º y 19º. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar el manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos**, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.
Artículo 8º Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:
 1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
 2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
 3. Asegurar la erradicación de botaderos.
 4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.**Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:**
 1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
 2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
 3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.
- **NTP 900.058-2005**, Técnica de gestión ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.
- **R.M. N° 373-2010/MINSA, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.**
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2004/MINSA. Norma Técnica: Procedimientos Para el Manejo de Residuos Hospitalarios**



III. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CAMPO

El día 29 de mayo de 2012 se desarrolló una visita a las principales zonas accesibles del litoral marino del distrito de La Perla y zonas críticas de disposición final inadecuada de residuos sean domésticos, industriales o peligrosos.

Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional, GPS y cámara digital para la identificación de zonas afectadas.

- Se inició las inspecciones en los límites de la Provincia Constitucional del Callao con el distrito de La Perla.
- La ruta a seguir fue en el sentido de Norte a Sur.
- En cada punto se levantó datos de georeferenciación del lugar y se tomaron fotos y videos representativos.
- En las zonas de difícil acceso, o de cierta inseguridad y/o peligrosidad, en lo posible se trató de captar imágenes a cierta distancia, tomando como referencia las zonas impactadas y la topografía propia del lugar.
- En algunos casos se ha logrado recoger información verbal de pobladores de las zonas visitadas, tratando de identificar la identidad de las personas, muy pocos de ellos nos han brindado el número de su Documento Nacional de Identificación – DNI.

MAPA N° 1 UBICACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS DEL DISTRITO DE LA PERLA



J



IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN – IDENTIFICACIÓN DE BOTADEROS EN EL DISTRITO DE LA PERLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

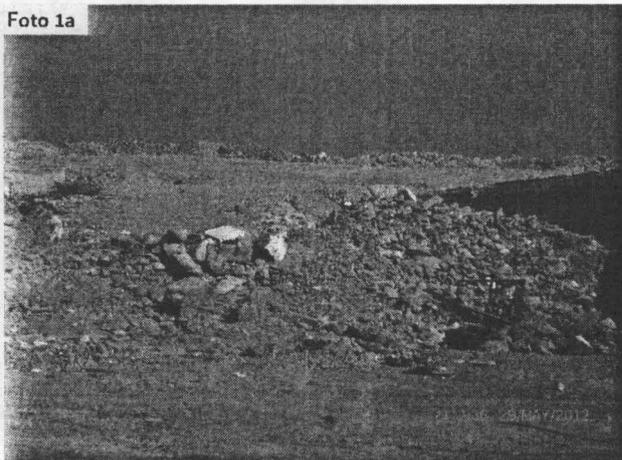
4.1 BOTADERO DE RESIDUOS EN EL LITORAL MARINO DONDE CULMINA LA AV. BOLOGNESI

Se observó en los alrededores del litoral marino en el extremo final de la Av. Bolognesi georeferenciados en el cuadro N° 1, un botadero de residuos de construcción y residuos domésticos tanto en la parte alta del acantilado como también en la parte baja de la orilla del mar; a la distancia se observó presencia de recicladores y personas indigentes. El cerco perimétrico hacia el acantilado es muy bajo y ha sido quebrado. No se observó personal de seguridad que evite o controle el arrojado de basura y escombros a este lugar. Los puntos de georeferenciación son:

PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 1

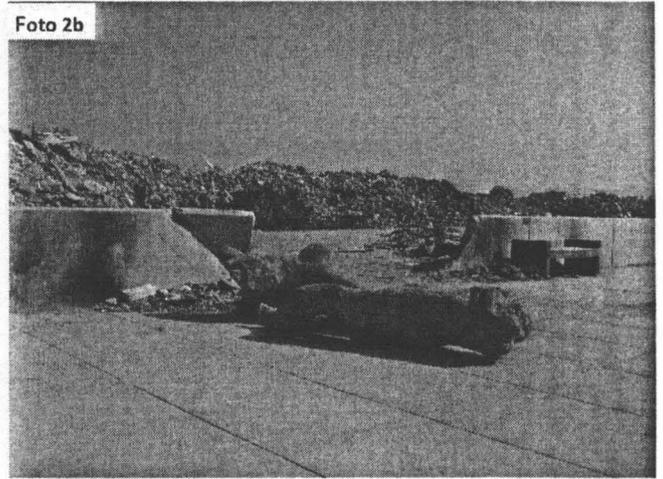
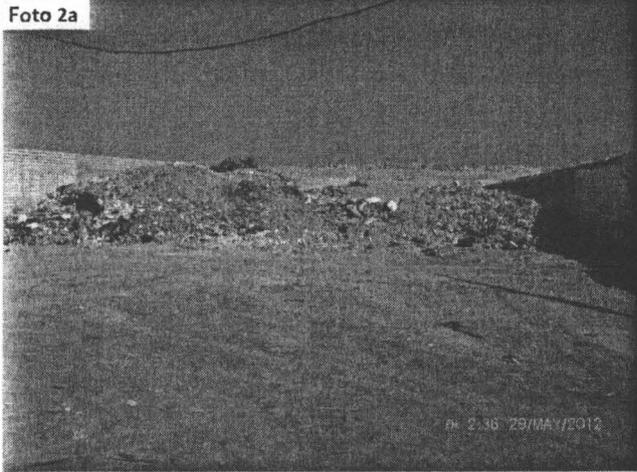
Cuadro N° 1

Nombre de la Zona	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Altitud m.s.n.m.
BOTADERO DE RESIDUOS AL FINAL DE LA AV. BOLOGNESI DEL DISTRITO DE LA PERLA	18 L 0267927E 8664779N	5/29/2012 2:34:55 PM	7
	18 L 0267926E 8664785N	5/29/2012 2:34:10 PM	6
	18 L 0267925E 8664764N	5/29/2012 2:33:24 PM	7

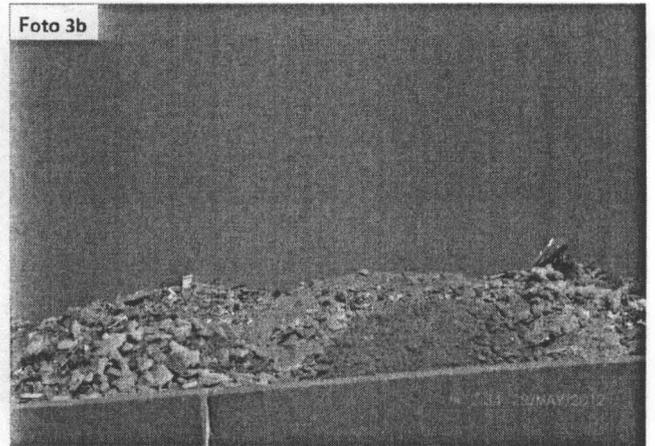


Fotografías N° 1a y 1b. Evidencias de Residuos de Construcción y Domésticos al final de la Avenida Bolognesi colindante con el litoral marino del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0267927E 8664779N)

f



Fotografías N° 2a y 2b. Evidencias de Residuos de Construcción y Domésticos al final de la Avenida Bolognesi colindante con el litoral marino del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0267926E 8664785N)



Fotografías N° 3a y 3b. Evidencias de Residuos de Construcción y Domésticos al final de la Avenida Bolognesi colindante con el litoral marino del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0267925E 8664764N)



4.2 BOTADERO DE RESIDUOS EN EL LITORAL MARINO DONDE CULMINAN LAS AVENIDAS GRAU, ALFONSO UGARTE Y ZARUMILLA.

Se observó en la parte final de las avenidas Grau, Alfonso Ugarte y Zarumilla del distrito de La Perla, georeferenciados en el Cuadro N° 2, zonas de botaderos de residuos de construcción y domésticos tanto en la parte alta del acantilado hacia el mar como en las mismas orillas del mar. No se visualizó ningún cerco perimétrico en los bordes del acantilado, tampoco personal de seguridad que evite o controle el arrojado de basura y escombros a este lugar. Los puntos de georeferenciación son:

f



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

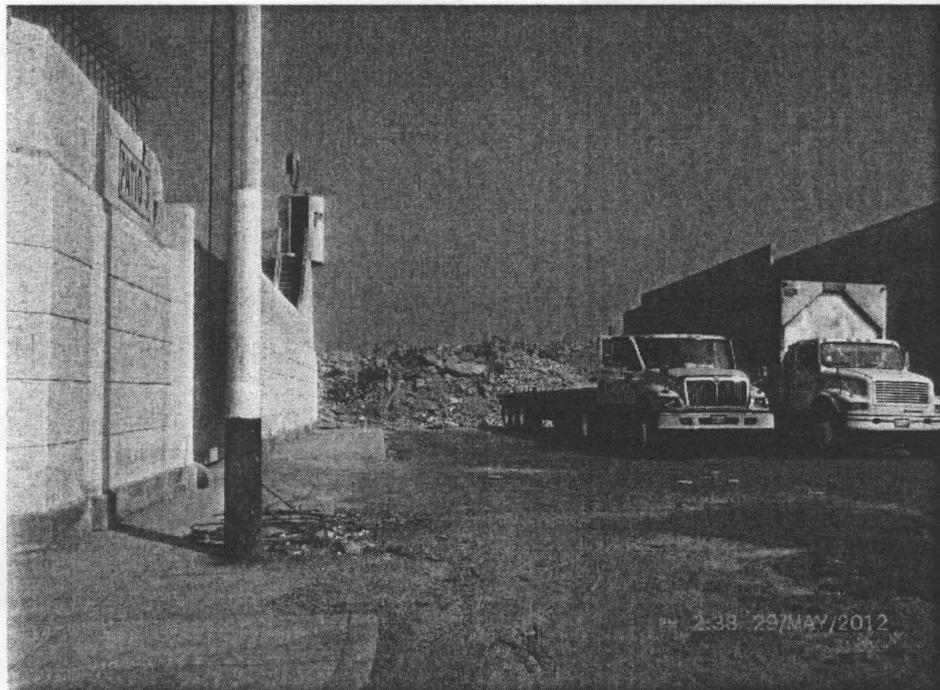
Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 2

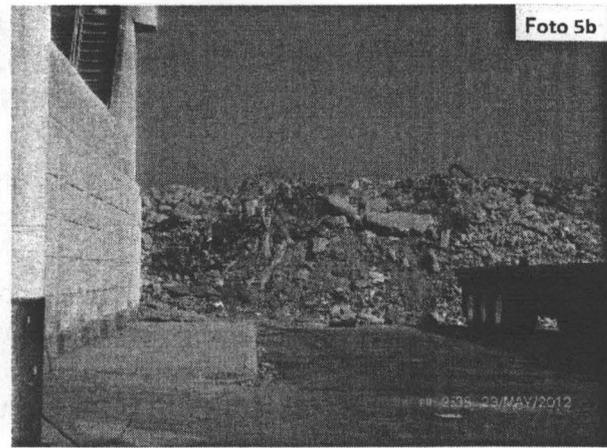
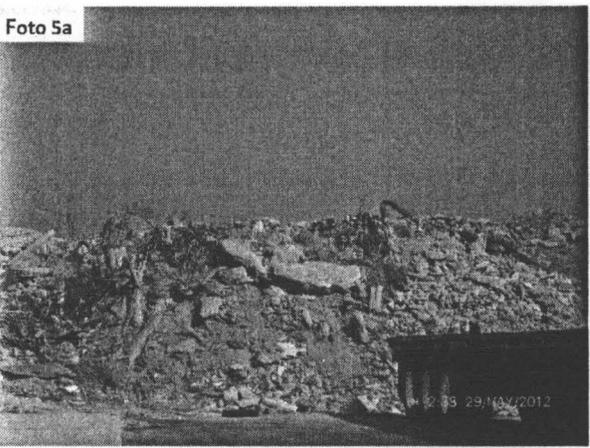
Cuadro N° 2

Nombre de la Zona	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Altitud m.s.n.m.
BOTADERO DE RESIDUOS AL FINAL DE LAS AV. GRAU, ALFONSO UGARTE Y ZARUMILLA.	18 L 0268217E 8664696N	5/29/2012 2:38:44 PM	5 m
	18 L 0268751E 8664566N	5/29/2012 2:42:24 PM	10 m
	18 L 0268692E 8664465N	5/29/2012 2:45:54 PM	24 m

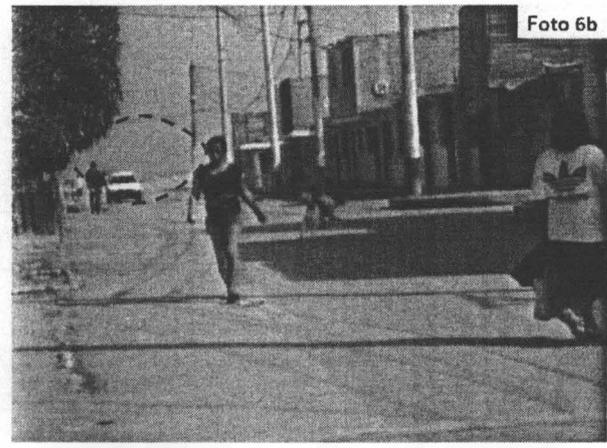
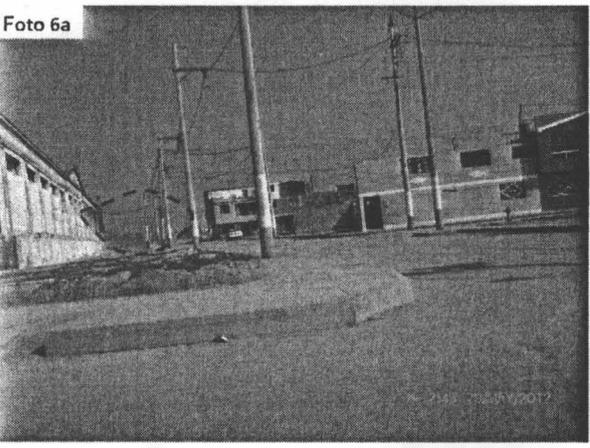


Fotografía N° 4. Vista de la acumulación de Residuos Sólidos al final de la Avenida Grau colindante con el litoral marino del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0268217E 8664696N)

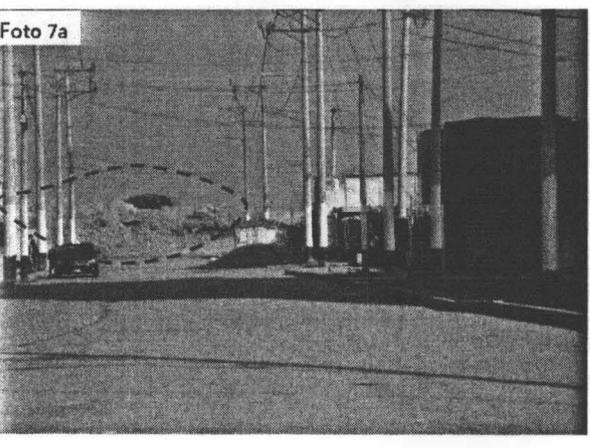
f



Fotografías N° 5a y 5b. Evidencia de Residuos Sólidos ubicados al Final de la Av. Grau Vista colindante con el litoral marino del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0268217E 8664696N)



Fotografías N° 6a y 6b. Evidencias de acumulación de Residuos Sólidos al final de la Avenida Alfonso Ugarte colindante con el litoral marino del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0268751E 8664566N)



Fotografías N° 7a y 7b. Evidencias de acumulación de Residuos Sólidos al final de la Avenida Zarumilla colindante con el litoral marino del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0268692E 8664465N)

F



4.3 BOTADERO DE RESIDUOS Y QUEMA DE BASURA EN EL LITORAL MARINO DE LA AVENIDA COSTANERA (ALTURA DE LAS AVENIDAS TACNA Y ESPAÑA) DEL DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

En el litoral marino a la altura de las avenidas Tacna y España, georeferenciados en el cuadro N° 3, se observó un botadero con grandes cantidades de residuos de construcción y residuos domésticos con un área impactada aproximadamente de 2 Km², tanto en la parte alta del acantilado como también en la parte baja de la orilla del mar, se visualizó presencia de recicladores y personas indigentes. Esta zona accesible al litoral marino no cuenta con cerco perimétrico o barandas de seguridad hacia el acantilado. No se observó personal de seguridad que evite o controle el arrojamiento de basura y escombros a este lugar. Los puntos de georeferenciación son:

PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 3

Cuadro N° 3

Nombre de la Zona	Coordenadas UTM	Fecha y Hora	Altitud m.s.n.m.
BOTADERO DE RESIDUOS EN LA AVENIDA COSTANERA (ALTURA DE LAS AVENIDAS TACNA Y ESPAÑA)	18 L 0268956E 8664346N	5/29/2012 2:47:44 PM	4



Fotografías N° 8a y 8b. Evidencias de Botadero de Residuos Sólidos a la altura de las avenidas Tacna y España colindante con el litoral marino del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0268956E 8664346N)

f

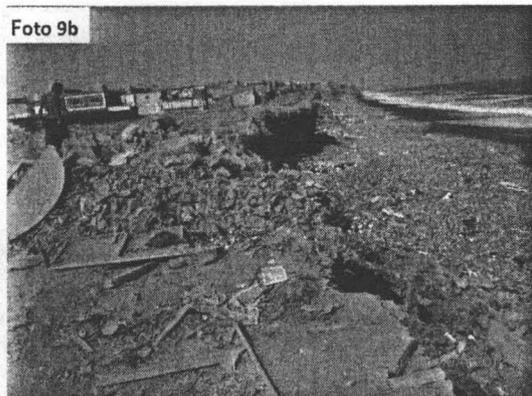
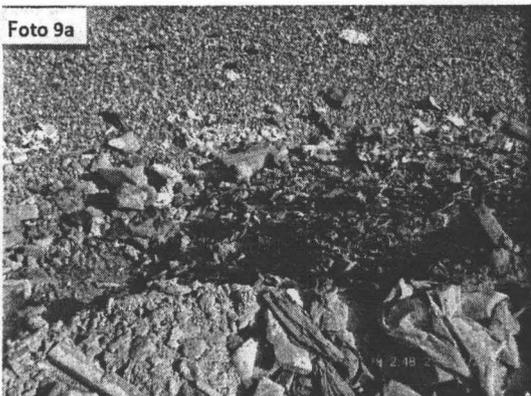


PERÚ

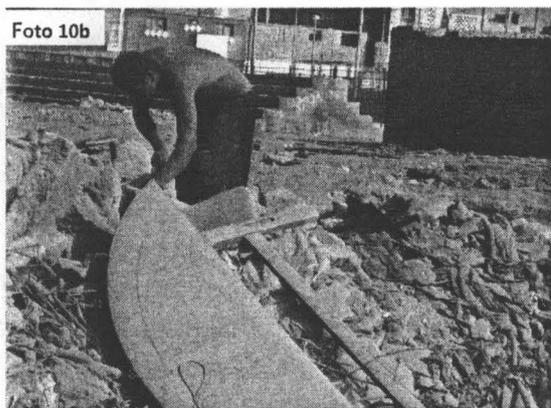
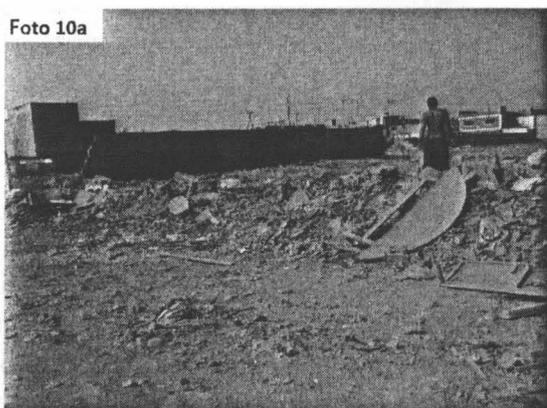
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

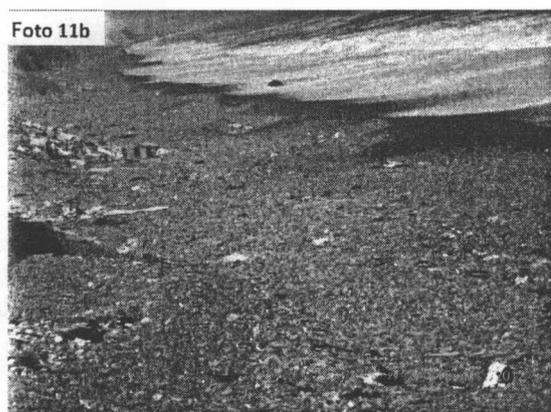
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 9a y 9b. Evidencias de Botadero de Residuos Sólidos y quema de basura, a la altura de las avenidas Tacna y España colindante con el litoral marino del distrito de La Perla, no existen barandas o muros de seguridad hacia el acantilado. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0268956E 8664346N)

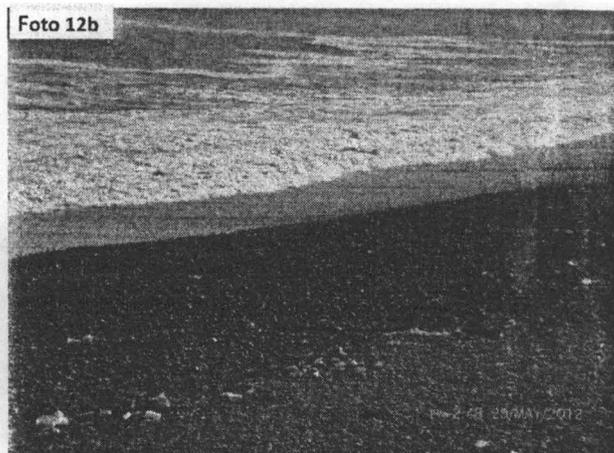
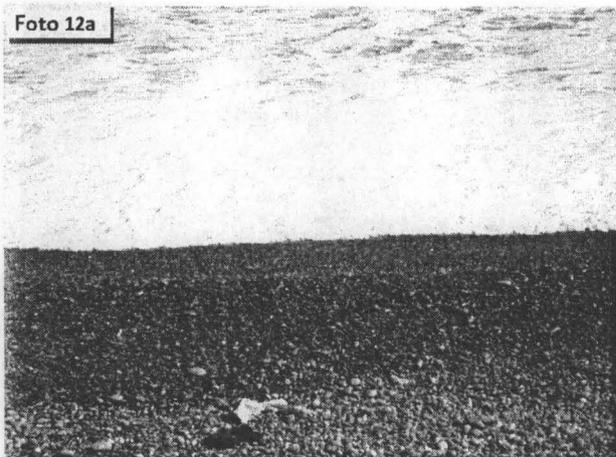


Fotografías N° 10a y 10b. Presencia de recicladores en el Botadero de Residuos Sólidos, a la altura de las avenidas Tacna y España colindante con el litoral marino del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0268956E 8664346N)



Fotografías N° 11a y 11b. Evidencias de Botadero de Residuos Sólidos, a la altura de las avenidas Tacna y España colindante con el litoral marino del distrito de La Perla, no existen barandas o muros de seguridad hacia el acantilado. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0268956E 8664346N)

f



Fotografías N° 12a y 12b. Residuos característicos que arroja el mar a diario, a la altura de las avenidas Tacna y España colindante con el litoral marino del distrito de La Perla, Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0268956E 8664346N)

4.4 BOTADERO DE RESIDUOS EN EL LÍTORAL MARINO DE LA AVENIDA COSTANERA (CERCA DEL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO - LADO NORTE).

En el litoral marino cerca al lado norte del Colegio Militar Leoncio Prado, de acuerdo con la georeferenciación del cuadro N° 4, se observó un botadero con grandes cantidades de residuos de construcción y residuos domésticos tanto en la parte alta del acantilado como también en la parte baja de la orilla del mar. Esta zona accesible al litoral marino no cuenta con cerco perimétrico o barandas de seguridad hacia el acantilado. No se observó personal de seguridad que evite o controle el arrojado de basuras y escombros a este lugar. Los puntos de georeferenciación son:



PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 4

Cuadro N° 4

Nombre de la Zona	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Altitud m.s.n.m.
BOTADERO DE RESIDUOS EN LA AVENIDA COSTANERA (ALTURA DEL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO LADO NORTE)	18 L 0269125E 8664351N	5/29/2012 2:51:01 PM	6

f



Foto 13a

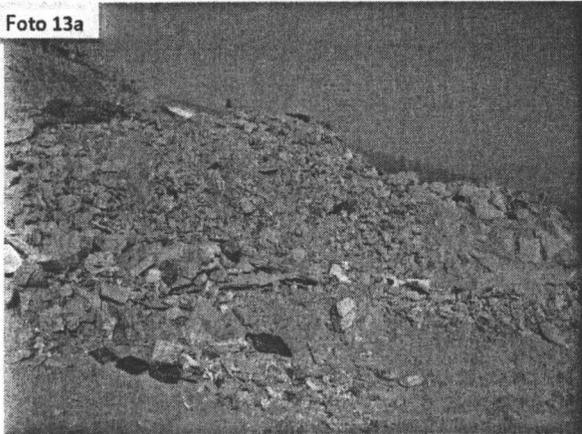
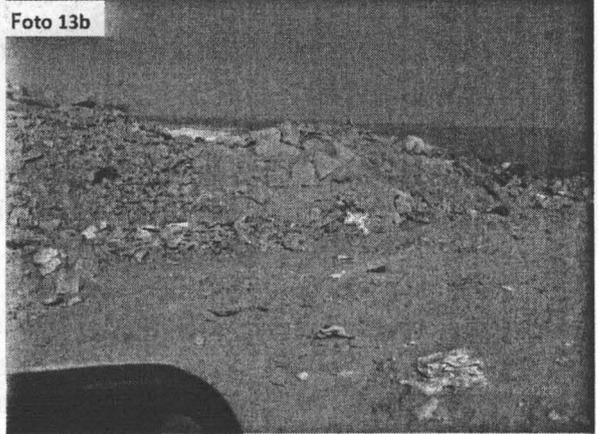


Foto 13b



Fotografías N° 13a y 13b. Evidencias de Botadero de Residuos Sólidos, cerca al lado norte del Colegio Militar Leoncio Prado del distrito de La Perla, no existen barandas o muros de seguridad hacia el acantilado. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0269125E 8664351N)

Foto 14a

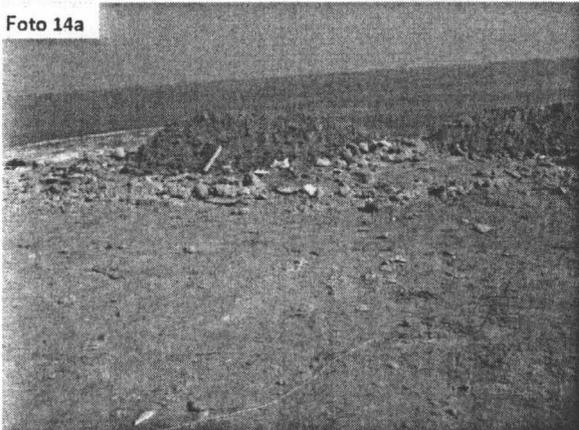


Foto 14b



Fotografías N° 14a y 14b. Evidencias de Botadero de Residuos Sólidos, cerca al lado norte del Colegio Militar Leoncio Prado del distrito de La Perla, no existen barandas o muros de seguridad hacia el acantilado. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0269125E 8664351N)



Foto 15a

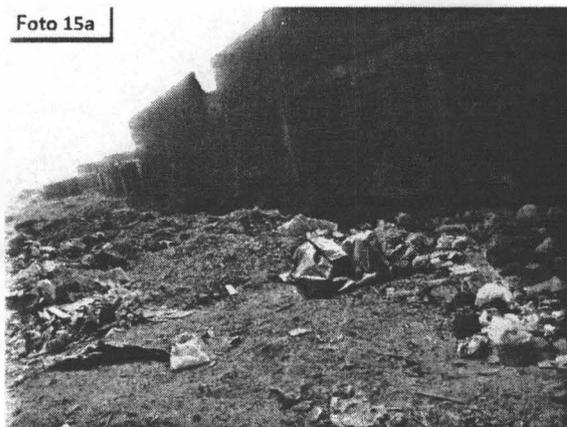


Foto 15b



Fotografía N° 15a y 15b. Evidencia de Botadero de Residuos Sólidos, cerca al lado norte del Colegio Militar Leoncio Prado del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0269125E 8664351N)



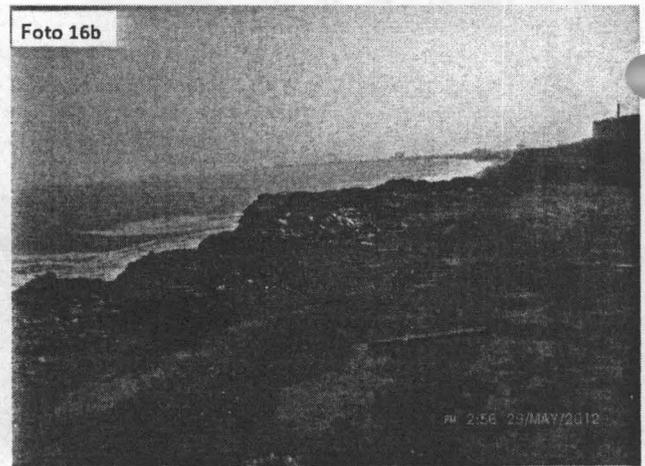
4.5 BOTADERO DE RESIDUOS Y QUEMA DE BASURA EN EL LITORAL MARINO DE LA AVENIDA COSTANERA (CERCA DEL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO - LADO SUR).

En el litoral marino cerca al lado Sur del Colegio Militar Leoncio Prado, de acuerdo con la georeferenciación del cuadro N° 5, se observó un botadero de residuos de construcción y residuos domésticos tanto en la parte alta del acantilado como también en la parte baja de la orilla del mar. Esta zona accesible al litoral marino no cuenta con cerco perimétrico o barandas de seguridad hacia el acantilado, se encontró a varios recicladores quemando a cielo abierto los residuos con el objeto de recuperar partes metálicas. No se observó personal de seguridad que evite o controle el arrojado de basuras y escombros a este lugar. Los puntos de georeferenciación son:

PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 5

Cuadro N° 5

Nombre de la Zona	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Altitud m.s.n.m.
BOTADERO DE RESIDUOS EN LA AVENIDA COSTANERA (ALTURA DEL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO LADO SUR)	18 L 0269824E 8663994N	5/29/2012 2:54:24 PM	6
	18 L 0269811E 8663995N	5/29/2012 2:55:06 PM	7



Fotografías N° 16a y 16b. Evidencias de Botadero de Residuos Sólidos, cerca al lado sur del Colegio Militar Leoncio Prado del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0269824E 8663994N)

JF



Fotografías N° 17a y 17b. Evidencias de quema de Residuos Sólidos en grandes magnitudes a orillas del mar por recicladores con el fin de recuperar partes metálicas, cerca al lado sur del Colegio Militar Leoncio Prado del distrito de La Perla. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0269811E 8663995N)



Fotografía N° 18a y 18b. Residuos característicos que arroja el mar a diario, cerca al lado sur del Colegio Militar Leoncio Prado, del distrito de La Perla, Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0269811E 8663995N)



V. CONCLUSIONES

1. Se identificó dentro de la jurisdicción del distrito de La Perla cinco (05) zonas de botaderos de residuos domésticos, de la construcción e industriales (Ver georeferenciación en los cuadros N° 01, 02, 03, 04 y 05), los cuales por su naturaleza física, química o biológica pueden generar impactos a la salud de la población que habita en zonas circundantes a dichos botaderos y de los recicladores que manipulan dichos residuos, así como también generar impactos al ambiente flora, fauna y belleza paisajística propias del lugar. Por lo cual requiere urgente intervención de las autoridades competentes del sector.

JF



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

2. Los Botaderos de Residuos Sólidos ubicados en las zonas del distrito de La Perla (alrededores del litoral marino en el extremo final de la Av. Bolognesi, litoral marino en la parte final de las avenidas Grau, Alfonso Ugarte y Zarumilla, litoral marino a la altura de las avenidas Tacna y España, litoral marino cerca al lado norte del Colegio Militar Leoncio Prado y litoral marino cerca al lado sur del Colegio Militar Leoncio Prado), todos dentro de la jurisdicción del distrito de La Perla, tienen en común el tipo de residuos, y la ubicación en la parte alta del acantilado y también en la parte baja de la orilla del mar; con presencia de recicladores, personas indigentes y quema de basura. En todo el tramo del litoral marino del distrito no existe cerco perimétrico hacia el acantilado o es muy bajo o ha sido quebrado, y en todos ellos durante la visita no se observó personal de seguridad que evite o controle el arrojado de basuras y escombros a estos lugares. (Ver Fotografías).
3. Otro tema importante que resaltar es el peligro que existe en estos botaderos, ya que los acantilados al no tener cercos, barandas o muros perimetrales representan un potencial riesgo de accidentes severos, ya que las alturas oscilan de 5 a 10 metros sobre una base de residuos, mal compactados. (Ver Fotografías).

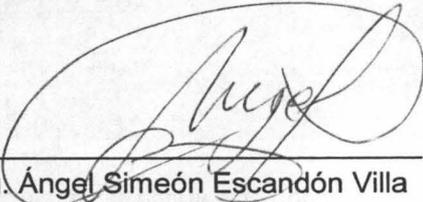


VI. RECOMENDACIONES

Remitir el presente Informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención al Área de Supervisión de Entidades Públicas, para que en el marco de sus funciones ejecute acciones coordinadas con las autoridades competentes a fin de adoptar las medidas preventivas y correctivas, según el ámbito que le corresponde a cada institución.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,


Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
CIP: 88428